

09 de Noviembre de 2020 No. de Oficio: 2112/2020 ASUNTO: Multa y Clausura.

INSTRUCTIVO

AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE

EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY; NUEVO LEON; CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL (70)-38-111-009. PRESENTE .-

La C. Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, ha dictado el siguiente acuerdo: Monterrey, Nuevo León a los 09-nueve días del mes de Noviembre del año 2020-dos mil VISTO, para resolverse el presente expediente administrativo, iniciado con motivo de las Actividades <u>de Uso de Suelo</u> que fueran detectadas en el inmueble ubicado en la Calle EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY; NUEVO LEON CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL (70)-38-111-009, así mismo vistas que fueran las diversas constancias que lo integran, y RESULTANDO

1.- Que mediante Acuerdo en fecha 09-nueve días del mes de Octubre del año 2020-dos mil veinte, el C.

Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, ordeno realizar una visita de inspección Ordinaria en el inmueble ubicado en la calle EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY: NUEVO LEON CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL (70)-38-111-009, La visita de inspección tendrá por objeto y alcance constar verificar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 281, 282, 286, 293 fracciones I a la V, 294 fracciones I a la VIII, 295 y 296 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León: artículos 8, 17 y 18 fracciones I a IX, del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León; 18, 139, 156, 157 fracción I y II, 158 y 159 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, siendo lo siguiente: Verificar que tipo de excavaciones, instalaciones, construcciones, edificaciones, obras, actividades, trabajos, usos y/o destinos del suelo se realizaron, se encuentran realizando o se pretenden realizar en el lugar inspeccionado y si las mismas cuentan con las licencias correspondientes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 327 en relación con el diverso 2\$1, 282, 286, 293 y 295 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; 327, 328 fracciones I a la XIV de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León vigente, se ordena la aplicación de las MEDIDAS DE SEGURIDAD indistintamente consistentes en: I.- Interrupción inmediata de trabajos cuya ejecución provoque o esté provocando riesgos; II.- Ejecución de obras de desagüe, saneamiento y/o similares; III.- La suspensión, temporal parcial o total de los trabajos y/o procesos servicios públicos; IV,-Clausura temporal o definitiva, total o parcial de las construcciones, instalaciones u obras y/o edificaciones:

V.- Desocupación o desalojo de inmuebles; VI.- Demolición de construcciones; VII.- Retiro de instalaciones o de materiales; NVII.- La prohibición de actos de utilización o de uso de edificaciones, predios o lotes: IX.-

Av. Ignacie Zaragoza 1000 Sur-Centro, Monterrey, N.A.Y C.P. 64000 T. (81) 8130.6565

ADMINISTRACIÓN 2019-2021

www.monterrev.gob.mx

Artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Públicade I Estado de Nuevo León "Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad algunay sólo podrán tener acceso a ellalos titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicosfacultados para ello.



El aseguramiento y secuestro de objetos y de materiales; X.- Refuerzo o apuntalamiento de estructuras y/o de edificaciones; XI.- Contratación con radio y/o televisión de transmisiones o de emisiones de mensajes de alerta por caída de materiales, por desprendimiento de terreno, apuntalamientos y demolición de partes inestables a fin de evitar daños a terceros; XII.- Aislamiento temporal, parcial o total del área afectada; XIII.-Inmovilización y aseguramiento de materiales que no cumplan con los parámetros autorizados por la Normatividad Oficial Mexicana en materia de construcción; y XIV.- Las demás que señalan otras

Leyes.
2 Ahora bien, con fecha 14-catorce días del mes de Octubre del año 2020-dos mil veinte, en el que se pudo entender la diligencia con una persona que dijo llamarse quien se identificó con licencia de conducir número: 4149062 y dijo ser Encargado en relación al predio inspeccionado ente quien se identificó el C. Inspector adscrito a esta Secretaría de nombre Javier Guadalupe Martinez Martinez con número de Gafete 66626; Acto seguido se solicita a la Cultura designe a dos personas de su intención que funjan como testigos en la presente diligencia, en la nteligencia de que de no ser así, será nombrado por el mismo inspector, el cual manifiesta que No designa persona alguna.
Se observa que el inmueble SI tiene estacionamiento , contando con 02 cajones de estacionamiento. Así mismo, el predio SI cuenta con un Área Libre . En aproximadamente 30.00 metros cuadrados. Además, NO cuenta con Área Jardinada.
El tipo de uso de suelo que se efectúa o se pretende efectuar actualmente en el lugar inspeccionado es de: VENTA DE ELOTES Y BOTANAS PREPARADAS ENEL AREA DE LA COCHERA Y CASA HABITACION.
En el predio se cuenta con el siguiente mobiliario: PROPIOS DE CASA HABITACIÓN Y UN MOSTRADOR PARA PREPARACIÓN DE LOS ALIMENTOS DE VENTA.
En atención a lo anterior se requiere a la C. para que muestre los documentos y/o licencias que justifiquen el llevar a cabo los usos de suelo y edificación identificados, así como en su caso la realización de las obras, construcciones, instalaciones, y/o cualquier otro tipo de actividades que requieran autorización por parte de esta Autoridad para realizar los mismos, a lo que manifiesta: NO SE MOSTRO DOCUMENTO ALGUNO.
Para cuyo efecto se colocan los sellos y listones correspondientes a los números: 618 Y 619 SOBRE LOS ACCESOS AL DOMICILIO, SALVAGUARDADNDO LOS ACCESOS AL AREA HABITACIONAL.
OBSERVACIONES ADICIONALES: EN EL AREA DE LA COCHERA SE HABILITA UN MOSTRADOR DE APROXIMADAMENTE 02.00-DOS METROS CUADRADOS Y CON PUBLICIDAD AL EXTERIOR DE VENCTA DE ELOTES Y BOTANAS PREPARADAS.

EMESTA CIUDAD DE MONTERREY; NUEVO LEON CON NUMERO DE EXPEDIENTE Av. Ignacio Zaragoza 1000 Sur-Centro, Monterrey, N.A. / C.P. 64000 T. (81) 8130.6565

Se concede el uso de la palabra a la **C.**

de habitante del inmueble que se ubica en la calle

de la presente diligencia, manifestando lo siguiente: No manifestó.

3.- Con fecha 15-quince de Octubre del año 2020-dos mil veinte, la C.

èn su calidad

para que formule sus observaciones respecto

Artículo 141 de la Leyde Transparencia y Acceso a la Información Públicadel Estado de Nuevo León "Se considera información confidencial la que contiene datos personales concemientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad algunay sólo podrán tener acceso a ellalos titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.



CATASTRAL (70)-38-111-009, presenta escrito en el local de esta Secretaría en el que manifiesta lo siguiente: "Vivo con mi madre que es divorciada y mi hermana en Puerto Arista 5510 en la colonia Las Brisas en Monterrey con el C.P. 64780. Debido a la pandemia me quedé sin trabajo así que decidí intentar un proyecto de venta de elotes localizado en la cochera de mi casa, El espacio que utilizo son dos metros y medio de la cochera en donde coloco una mesa para despachar, No tengo empleados, trabajo sola. No hay bocina, ni skydancer, El horario del servicio es de martes a domingo de 17:00 hrs a 21:00 hrs. Y es servicio sólo para llevar, por lo tanto nunca hay aglomeración de personas, Coloco una lona para que los posibles clientes puedan localizar el punto de venta, La mayoría de mis vecinos están de acuerdo, incluso han ido ha comprar en ocasiones, Por este medio, solicito el paoyo para revisar la posibilidad de tramitar un permiso y así pueda continuar con el proyecto"

4.-Téngase a la compareciente por haciendo las manifestaciones contenidas en su escrito de cuenta y en atención al mismo, esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, acuerda imponer las sanciones correspondientes, en virtud de haberse detectado actividades de uso de suelo comercial en el predio que se ubica en la calle

EN ESTA CIUDAD DE

MONTERREY; NUEVO LEON CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL (70)-38-111-009, sin contar hasta la fecha con la autorización previa de esta Secretaría; de conformidad con lo establecido por los artículos 235, 237, 308 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; 341 fracción I, VI, 342, fracción I inciso c) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo león, aplicado de acuerdo a lo establecido por los transitorios segundo y tercero de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo león, aplicado de acuerdo a lo establecido por los transitorios segundo y tercero de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

5.- Ahora bien, dado lo anterior y en lo que interesa, de los documentos, USB, datos, fotografías que integran el presente, se deduce que las obras, instalaciones y/o actividades llevadas a cabo en el inmueble que nos interesa, NO cuentan a la fecha con el documento idóneo para justificar la realización de las mismas, pues de acuerdo a lo actuado dentro del presente procedimiento y en específico en la visita de **Inspección de fecha 14-catorce de Octubre** del año 2020-dos mil veinte, en la que se detectó uso de suelo de Venta de Elotes y Botanas preparadas, sin demostrar hasta el momento contar con las licencias o permisos correspondientes para llevar a cabo dicha actividad.

CONSIDERANDO:

I-Que esta Autoridad es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por 86, 89, 90, 91 y 94 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 16 fracción X, 93, 94 fracciones IV, VIII, XIII, XVIII, XXX, XLII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; 7, 10, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León. 327, 328 fracción III, IV, VI, 331 fracciones I a IV, 332 fracciones I a IV incluyendo el último párrafo, 333, 334, 336, 342 fracción I inciso c), fracción II inciso i), 346, 351, 352, 353, 354, 355 fracciones I a la IX, 356 y 357 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, aplicado de acuerdo a lo establecido por los transitorios segundo y tercero de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

Artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Públicadel Estado de Nuevo León "Se considera información confidencial la que contiene datos personales concemientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad algunay sólo podrán tener acceso a ellalos titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.



GOBIERNO DE MONTERREY

II.- Así mismo, la conducta sancionada en el punto que antecede, es sancionable de acuerdo al resultado de las constancias que integran el expediente administrativo aludido en un principio podemos determinar que las actividades de venta de Elotes y Botanas preparadas que se realizaban sin contar para ello con las debidas autorizaciones municipales, resultando por ende procedente aplicar, como se aplica al Propietario del inmueble ubicado en la calle LA COLONIA EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY; NUEVO LEON CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL (70)-38-111-009, una multa por equivalente al monto de 300trecientas veces, la Unidad de Medida y Actualizacion (U.M.A.), lo anterior de acuerdo establecido por el artículo Tercero Transitorio del decreto por el que se reformo la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la infracción cometida y señalada en el artículo 342 fracción I inciso c) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, aplicado de acuerdo a lo establecido por los transitorios segundo y tercero de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; el cual a la letra dice: I. Multa desde trescientas hasta dos mil veces el salario mínimo prevaleciente en la zona económica: c) Cuando se utilice el predio o sus construcciones sin haber obtenido la constancia de suelo correspondiente.

III.- En virtud de lo anterior Sanción, que deberá ser cubierto ante la Tesorería Municipal de Monterrey, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 fracción V del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, artículo 1 fracción V número uno de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León y los artículos 1 y 67 fracción I de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado, aplicados supletoriamente a la materia, por lo que, una vez notificada la presente resolución, envíese copia de esta a dicha dependencia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO: - Por los motivos anteriormente expuestos y razonados jurídicamente en el capítulo de considerandos que antecede, es procedente imponer como se IMPONE al Propietario del inmueble ubicado en LA CALLE

EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY; NUEVO LEON CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL (70)-38-111-009, una multa por equivalente al monto de 300-trescientas veces la Unidad de Medida y Actualizacion (U.M.A.), lo anterior de acuerdo establecido por el artículo Tercero Transitorio del decreto por el que se reformo la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. por la infracción cometida y señalada en el artículo 342 fracción I inciso c) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, aplicado de acuerdo a lo establecido por los transitorios segundo y tercero de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; el cual a la letra dice de Multa desde trescientas hasta dos mil veces el salario mínimo prevaleciente en la zona economica: c) Cuando se utilice el predio o sus construcciones sin haber obtenido la constancia de suelo correspondiente.

Artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Públicadel Estado de Nuevo León "Se considera información confidencial la que contiene datos personales concemientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad algunay sólo podrán tener acceso a ell alos titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.



GOBIERNO DE MONTERREY

SEGUNDO.- Se resuelve que se ordena la CLAUSURA DEFINITIVA total de las actividades detectadas en el INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE

EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY; NUEVO LEON CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL (70)-38-111-009, debiéndose en consecuencia colocar los sellos correspondientes y distintivos de CLAUSURA DEFINITIVA TOTAL de las actividades de VENTA DE ELOTES Y BOTANAS PREPARADAS.

PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U Obligándose en consecuencia al C. OCUPANTE DEL INMUEBLE UBICADO en la calle EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY; NUEVO LEON CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL (70)-38-111-009, a realizar el pago de la sanción correspondiente y así poder solicitar el levantamiento de sellos para proceder a la reubicación o regularización de las atividades de VENTA DE ELOTES Y BOTANAS PREPARADAS detectadas en el referido prédio sin la autorización previa de esta Secretaría. TERCERO.- Comisionándose para el efecto de notificar éste acuerdo al C. Notificador y/o a los C.C. JUAN MARTIN RODRIGUEZ JIMENEZ, FRANCISCO JAVIER CABRERA TOVAR, JAVIER GUADALUPE MARTINEZ MARTINEZ, EFRAIN VAZOUEZ ESPARZA, GEORGINA I. CANTU MACIAS, RAFAEL HERRERA VILLANUEVA, GERMAN REYNALDO RIVERA RODRÍGUEZ, FLOR LIZBETH CHAVEZ IBARRA, HECTOR IVAN ALEJANDRO SUSTAITA, FELIX GARCIA LOZANO, ADRIAN VILLARREAL FRESE, MARIO ALBERTO RIOS BARRON, OSCAR SAUCEDO FLORES Y NERI SANCHEZ NAJERA, Inspectores adscritos a esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo

León, quienes podrán actuar de forma conjunta o separadamente y constituirse en el citado inmueble, a fin de

realizar lo ordenado, procediendo a levantar la Constancia correspondiente.

Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, N. L		
C. ARO. VIRGINIA	CASTILLO GONZALEZ.	
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY		
NUEVO LEON		
AGG//Fag		
Lo que notifico a Usted, por medio del presente instructivo que entregué a una persona que dijo llamarse		
y dijo ser <u>France</u> siendo las <u>13/10</u> del día <u>11 del mes Marconter del año 2020-dos mil <u>1800-</u>.</u>		
dia / dei mes / www.est dei ano 2022-0	10S mil 1/6127 8	
EL C. INSPECTOR AUTORIZADO:	LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA:	
NOMBRE: Wan Maish Padrigus J FIRMA:	NOMBRE:	
CREDENCIAL OFICIAL No. OOF	IDENTIFICACIÓN: 10 10	